



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0140

Valledupar, 20 OCT. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar las aguas del Rio Los Clavos en beneficio del predio Los Tunales ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, titularidad de la señora Candida Cuello Maestre identificada con C.C. No. 49.731.734 y los señores Efrain Cuello Maestre y Alejandro Cuello Maestre identificados con C.C. Nos. 77.025.826 y 77.015.156 respectivamente”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación se allegó un formulario de solicitud de concesión de aguas para abrevadero de ganado sobre el Rio Los Clavos, en beneficio del predio Los Tunales ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, el cual carece de firma y no cumple las exigencias normativas señaladas en el decreto 1541 de 1978.

Que mediante oficio CJA - 319 de fecha 25 de Julio de 2014, se ofició a los propietarios del predio, Candida Cuello Maestre, Efrain Cuello Maestre y Alejandro Cuello Maestre en los siguientes términos:

“Sobre este particular y a título informativo debo indicarle que de conformidad con el artículo 86 del decreto 2811 de 1974, sin concesión y por Ministerio de Ley, se pueden utilizar las aguas de un rio para satisfacer las necesidades de sus animales, siempre que con ello no cauce perjuicios a terceros, el uso se haga directamente sobre la fuente y sin establecer derivaciones, sin emplear máquina o aparato, sin detener o desviar el curso de las aguas, sin deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente y sin alterar o contaminar las aguas en tal forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá contar con la autorización del propietario respectivo.

Si la situación no se adecúa a lo plasmado en el artículo 86 del decreto en citas y se requiere concesión para abrevadero de ganado (por el fenómeno del Niño no se tramita concesión con fines agrícolas), se debe presentar la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Solicitud suscrita por los titulares del predio.
2. Nombre de los solicitantes; Cédula de ciudadanía de cada solicitante; Dirección, Teléfono, Fax - E-mail del solicitante. (Si posee).
3. Aportar el documento donde conste el gravamen de servidumbre, ya que en el formulario se indica que se requiere de este gravamen.
4. Aclarar la cedula catastral ya que no corresponde a la establecida en el certificado de tradición y libertad.
5. Costo del proyecto que incluya según el caso, Valor del predio o predios objeto del proyecto (Según escritura, certificado de tradición o avalúo catastral); Valor de las obras de captación, conducción y aprovechamiento del recurso hídrico.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto N° 0140 de 20 OCT. 2014 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar las aguas del Rio Los Clavos en beneficio del predio Los Tunales ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, titularidad de la señora Candida Cuello Maestre identificada con C.C. No. 49.731.734 y los señores Efrain Cuello Maestre y Alejandro Cuello Maestre identificados con C.C. Nos. 77.025.826 y 77.015.156 respectivamente

6. Sitio propuesto para la captación. (Coordenadas)
7. Caudal solicitado (litro/segundo).
8. Término por el cual se solicita la concesión. (El máximo legal es 10 años).
9. Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes.
10. Término en el que se realizarán inversiones.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar las aguas del Rio Los Clavos en beneficio del predio Los Tunales ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, titularidad de la señora Candida Cuello Maestre identificada con C.C. No. 49.731.734 y los señores Efrain Cuello Maestre y Alejandro Cuello Maestre identificados con C.C. Nos. 77.025.826 y 77.015.156 respectivamente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 131 – 2014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora Candida Cuello Maestre identificada con C.C. No. 49.731.734 y a los señores Efrain Cuello Maestre y Alejandro Cuello Maestre identificados con C.C. Nos. 77.025.826 y 77.015.156 respectivamente o a su apoderado legalmente constituido.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto N° 0140 de por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar las aguas del Rio Los Clavos en beneficio del predio Los Tunales ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, titularidad de la señora Candida Cuello Maestre identificada con C.C. No. 49.731.734 y los señores Efraín Cuello Maestre y Alejandro Cuello Maestre identificados con C.C. Nos. 77.025.826 y 77.015.156 respectivamente

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 131-2014